

8510-SUTAH-400-300-  
Bogotá,

INPEC 15-03-2021 10:25  
Al Contestar Cite Este No.: 2021EE0044212 Fol:1 Anex:0 Fa:0  
ORIGEN 85104-GRUPO DE BIENESTAR LABORAL GABIE / JORGE ANDRÉS ARDILA QUIGUA  
DESTINO JUNTA ADMINISTRADORA DEL FONDO  
ASUNTO CONVOCATORIA, PRIMERA INVITACIÓN AUXILIO EDUCATIVO FONDO DE  
OBS

Señores

2021EE0044212



**DIRECCIONES Y SUBDIRECCIONES SEDE CENTRAL**

**DIRECCIONES REGIONALES**

**DIRECCION ESCUELA PENITENCIARIA NACIONAL**

**JEFES OFICINAS ASESORAS**

**JEFES DE OFICINA**

**DIRECCIONES Y SUBDIRECCIONES ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN NIVEL NACIONAL.**

**Asunto:** Primera Invitación Auxilio Educativo Fondo de Capacitación **INPEC-ICETEX Periodo I - 2021.**

Dando cumplimiento al Plan de Bienestar e Incentivos Institucional V2, en la Estructura Plan de Intervención y a efectos de promover la profesionalización y fortalecimiento de competencias de los servidores penitenciarios, les informamos que a partir de la fecha está abierta la Invitación auxilio Educativo INPEC – ICETEX – 2021-I.

El objetivo de la invitación, es incentivar a los servidores públicos de carrera penitenciaria y carcelaria, para que inicien o continúen programas académicos en Instituciones de Educación Superior mediante créditos condonables hasta por el 100% por la prestación de servicios al INPEC, de acuerdo a los requisitos que se encuentran establecidos en el "Reglamento Operativo del Fondo INPEC-ICETEX" para obtención de su título en cada modalidad, con los recursos girados al ICETEX quien actúa como administrador, dicho fondo está destinado a promover, procurar y facilitar la financiación de estudios de educación superior en el nivel de pregrado (técnico, tecnológico y universitario) y en el nivel de posgrado (especialización) los cuales deberán ser afines a la misión institucional, orientados al fortalecimiento de las competencias laborales y en procura de niveles de excelencia y del cumplimiento de las metas institucionales; adelantándose en el país y en universidades reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional,.

#### **FUNDAMENTO JURÍDICO:**

- Ley 30 de 1992, Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior.
- Ley 115 de 1994 por la cual se expide la Ley General de Educación.
- Ley 909 de 2004, por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia publica y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 407 de 1994, Por el cual se establece el régimen de personal del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario.
- Decreto 1567 de 1998, por el cual se crea el Sistema Nacional de Capacitación de estímulos para los empleados del Estado.

- Decreto 1083 DE 2015, Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública.
- Acuerdo No. CNSC 20181000006176 DEL 10 de Octubre 2018 Por el cual se establece el Sistema Tipo de Evaluación del Desempeño Laboral de los Empleados Públicos de Carrera Administrativa y en Período de Prueba.
- Resolución No. 000252 del 24 de enero de 2019 del INPEC, «Por la cual se adopta el Sistema Tipo de Evaluación del Desempeño Laboral establecido por la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante Acuerdo No. 20181000006176 de 2018, para el personal Administrativo y del Cuerpo de Custodia y Vigilancia del INPEC, inscritos en carrera penitenciaria y carcelaria y en periodo de prueba y se deroga la Resolución No.000046 del 10 de enero de 2017».
- Plan de Bienestar e Incentivos Institucional - CÓDIGO: PA-TH-PN05 VERSIÓN: 2.

**REQUISITOS MÍNIMOS PARA ASPIRANTES QUE APLIQUEN AL AUXILIO EDUCATIVO FONDO INPEC – ICETEX.** Los aspirantes a obtener recursos del FONDO se sujetarán como mínimo al cumplimiento de los siguientes Criterios y requisitos:

- Ser funcionario inscrito en Carrera Administrativa del INPEC y haber laborado continuamente, como mínimo, por un periodo no inferior a Tres (03) años, a la fecha de estudio de la solicitud por parte de la Junta Administradora.
- **Evaluación del desempeño laboral vigente**, correspondiente al último periodo evaluado acorde al sistema de Evaluación de Desempeño Laboral (Periodo comprendido entre 01 de febrero de 2020 y el 31 de enero de 2021).
- No haber sido sancionado disciplinaria, fiscal o penalmente en el ejercicio del cargo, durante el año inmediatamente anterior a la fecha o durante el proceso de postulación.
- **Técnico o Tecnológico:** Estar inscrito a partir de segundo semestre, para lo cual el aspirante deberá certificar aprobación del semestre o créditos anteriores. (certificación o sabana de notas).
- **Universitario:** Estar cursando desde quinto (5) semestre de pregrado en adelante, para incentivar la terminación de estudio de pregrado, para lo cual el aspirante deberá certificar que haya cursado y aprobado los créditos inscritos en el semestre anterior. (certificación o sabana de notas).
- **Posgrado (hasta nivel de especialización):** (i) Si es para iniciar la especialización, los aspirantes deben anexar diploma de pregrado, acta de grado, certificación o sabana de notas del pregrado y fotocopia de la orden de matrícula expedida por la Institución de Educación Superior para el programa de especialización. (ii) Si ya ha iniciado el programa de especialización, los aspirantes deben allegar certificación o notas del semestre o periodo anteriormente realizado. Para este caso, el Fondo financiará los semestres restantes para cumplir con el programa académico.

- Solo serán aceptadas solicitudes cuyos programas académicos, sean afines a la misión institucional del INPEC como también solicitudes para estudio en instituciones educativas aprobadas oficialmente.
- No tener crédito activo con el ICETEX, a la fecha de la postulación al crédito educativo otorgado a través del Fondo.
- No ser beneficiario del crédito educativo otorgado a través del Fondo, pendiente por amortizar.
- Para una nueva postulación al fondo, el aspirante deberá demostrar que la deuda ya ha sido condonada y/o cancelada en un 100%.
- Tener un deudor solidario aprobado por el ICETEX una vez otorgado el crédito, el cual deberá tener pleno conocimiento del proceso que se está llevando a cabo y en el momento de corroboración de información por parte del ICETEX aporte la información necesaria a fin de culminar la admisión del beneficiario.

**CRITERIOS DE SELECCIÓN Y CALIFICACIÓN:** Todo proceso de selección y calificación se llevará a cabo a partir de las solicitudes recibidas. La siguiente tabla de rangos y puntajes que se relaciona a continuación, fue aprobada mediante acta N° 01 del 13 de Enero del 2017 en cumplimiento a lo concertado en el Acuerdo N° 29 del Acuerdo Colectivo Laboral del 27 de febrero de 2015. Así mismo, en cumplimiento al Acuerdo N° 66 del Acuerdo Colectivo Laboral del 16 de julio de 2019, y modificada parcialmente con acta N° 018 del 31 de Julio del 2020 en lo que respecta al "NIVEL DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO – ACUERDO CNSC N° 6176/2018):

Cada criterio se calificará así:

ANTIGÜEDAD POR RANGO			PUNTAJE
3 años	A	5 años	8
5 años (1) día	A	10 años	17
10 años (1) día	A	15 años	35
15 años en adelante			40

NIVEL DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO		PUNTAJE
Mayor o igual a 90%	Sobresaliente	15
Mayor al 65% y menor al 90%	Satisfactorio	12

PROMEDIO ACADÉMICO			PUNTAJE
3.0	A	3.5	4
3.51	A	4.0	5
4.01	A	4.5	7
4.51	A	5.0	9

**PRESUPUESTO PARA LA VIGENCIA:** Para esta vigencia 2021, el fondo cuenta con un presupuesto de ciento ochenta millones de pesos (\$ 180.000.000) y será ejecutado en dos convocatorias por un periodo máximo de dos semestres cada una, entre aquellos funcionarios que cumplan con la totalidad de los requisitos y criterios mencionados en las invitaciones ofertadas a nivel nacional así.

2021-I	2021-II
\$ 90.000.000	\$ 90.000.000

**El funcionario beneficiado recibirá un apoyo de hasta dos (2) semestres de auxilio educativo, con la opción de volverse a presentar cuando la deuda haya sido condonada.**

NIVEL	EQUIVALENCIA	MONTO DE LA ASIGNACIÓN
<b>TÉCNICO TECNOLÓGICO</b>	Hasta 1 SMMLV	Cuando el costo del semestre sea menor a un (01) SMMLV, el cubrimiento será del 100% del valor de la matrícula, si el valor es diferente en todo caso no podrá excederse a un (01) SMMLV.
<b>PREGRADO Y POSGRADO</b> (Hasta especialización)	Hasta 2 SMMLV	Cuando el costo del semestre sea menor a dos (02) SMMLV, el cubrimiento será del 100% del valor de la matrícula, si el valor es diferente en todo caso no podrá excederse a dos (02) SMMLV.

**Nota:** Para los beneficiarios que obtienen descuentos por becas y/o otros motivos, solo serán cubiertos por el valor total de la orden de matrícula a pagar sin exceder los topes definidos para cada nivel, así mismo para quienes no deben cancelar ningún valor en la orden de matrícula, se solicita muy respetuosamente abstenerse de presentar su postulación pues esta no será tenida en cuenta.

### 1. REQUISITOS PARA POSTULACIÓN:

- 1.1. Los requisitos y/o documentos de postulación se recibirá únicamente vía correo electrónico: [auxilio.educativo@inpec.gov.co](mailto:auxilio.educativo@inpec.gov.co): **(solo será tenida en cuenta la documentación que se allegue en un solo archivo en formato PDF, completa, legible y en el orden que se especifica a continuación).**
- 1.2. Oficio de postulación dirigido a la Junta administradora, por parte del solicitante especificando:
  - Nombres y apellidos completos del postulado.
  - Numero de documento de identidad.
  - fecha de nacimiento.
  - estrato residencia actual.
  - departamento, municipio y ciudad de residencia.
  - dirección residencia.
  - teléfono residencia.
  - Número de Celular y Teléfono Fijo
  - Nivel de educación a cursar.

- Correo electrónico personal e institucional (donde se enviara información y requerimientos de la convocatoria).

**(Modelo de oficio de postulación adjunto)**

- 1.3. Copia de la evaluación de desempeño laboral vigente, correspondiente al último periodo anual evaluado (01 de febrero de 2020 al 31 de enero de 2021), acorde al sistema de Evaluación de Desempeño Laboral, Artículo 8 del Acuerdo CNSC N° 20181000006176.
- 1.4. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, reciente.
- 1.5. **Técnico y Tecnología:** Estar cursando segundo (02) semestre para carrera técnica y tecnológica en adelante, donde deberá anexar orden de matrícula con constancia o comprobante de pago (2020-II), certificando que cursó y aprobó los requisitos en el semestre anterior (2020-I), (Certificación o sabana de notas en el que se evidencie el promedio académico).
- 1.6. **Pregrado:** Estar cursando quinto (05) semestre de pregrado en adelante, donde deberá anexar orden de matrícula con constancia o comprobante de pago (2020-II), certificando que cursó y aprobó los requisitos en el semestre anterior (2020-I), (Certificación o sabana de notas en el que se evidencie el promedio académico).
- 1.7. **Posgrado:** (hasta nivel de especialización): (i) Si es para iniciar la especialización, los aspirantes deben anexar diploma de pregrado, acta de grado, certificación o sabana de notas del pregrado en el que se evidencie el promedio académico y copia de la orden de matrícula con constancia o comprobante de pago (2020-II) expedida por la IES (institución de educación superior) para el programa de especialización. (ii) Si ya ha iniciado el programa de especialización, los aspirantes deben allegar Orden de matrícula con constancia o comprobante de pago del periodo actual (2020-II) y certificación o sabana de notas del semestre o periodo anteriormente realizado (2020-I) en el que se evidencie el promedio. Para este caso, el fondo financiará máximo dos semestres, para cumplir con el programa académico.
- 1.8. La documentación allegada deberá ser autentica, la cual será sometida a verificación y análisis de la Junta Administradora, por lo que **NO** implica compromiso para otorgamiento del auxilio.

**Importante: documentación entregada fuera de las fechas establecidas, NO será tenida en cuenta y automáticamente será causal de exclusión del mismo, así mismo en virtud de la presunción de buena fe de que trata el artículo 83 de la Constitución Política, el aspirante se compromete a suministrar en todo momento documentación e información veraz.**

**2. ASIGNACIÓN DE AUXILIO EDUCATIVO:**



- 2.1. Una vez, recibidas las solicitudes se estudiarán, verificarán, calificarán y puntuarán por parte de la Junta Administradora Convenio INPEC –ICETEX.
- 2.2. El Auxilio Educativo será asignado a los funcionarios que obtengan el mayor puntaje dentro de la tabla de criterios de calificación.
- 2.3. **En cumplimiento al Acuerdo N° 66 Laboral Colectivo del año 2019, en cuanto los funcionarios que resulten favorecidos, deberán cargar los documentos a la plataforma electrónica que dispondrá el ICETEX, con un plazo máximo de treinta (30) días, los cuales se distribuirán de la siguiente manera:**
  - **Primera Fase:** Quince (15) días hábiles para realizar el registro con los formularios correspondientes (formulario de inscripción y formulario del deudor solidario), junto con los documentos relacionados en el Reglamento Operativo artículo décimo segundo – Documentos requeridos para la Legalización del Crédito.
  - **Segunda Fase:** Quince (15) días hábiles para anexar las garantías (Pagare y carta de instrucciones) junto con los formularios mencionados en la primera fase (formulario de inscripción y formulario del deudor solidario) y los documentos que se indiquen en el momento, relacionados en el Reglamento Operativo artículo décimo tercero – Garantías.

**Los términos mencionados en cada una de las fases, inician a partir del día siguiente a la notificación, la cual se realizará a los correos aportados por los funcionarios beneficiados.**

**Vencido dicho termino sin que se compruebe el cargue de los documentos, el funcionario perderá el auxilio otorgado y se cederá al funcionario siguiente en la lista en orden descendente.**

- 2.4. Los funcionarios que superaron la etapa de selección y calificación, y que no fueron seleccionados por haberse agotado los recursos económicos disponibles, podrán postularse para una nueva vigencia.
3. **CRITERIOS DE DESEMPATE:** De presentarse empates entre los beneficiados, seleccionados esto se dirimirán de la siguiente manera:
- 3.1. Por mayor tiempo de servicios prestado en el instituto teniendo en cuenta días, meses y años (antigüedad).
  - 3.2. De continuar dicha situación se solicitará la presentación del certificado de votación obtenido en los últimos comicios electorales.
  - 3.3. De persistir el empate se optará por realizar un sorteo mediante balota, éste se llevará a cabo de manera virtual, y será informado en su momento por medio de comunicado oficial y notificado a los correos electrónicos de los beneficiarios, lo anterior teniendo en cuenta las disposiciones del Gobierno Nacional en el marco de la emergencia sanitaria a causa de la Pandemia COVID-19.

**4. DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA LEGALIZACIÓN DEL CRÉDITO:** Los beneficiados con el auxilio educativo en la modalidad de crédito condonable, deberán cargar en la plataforma virtual habilitada por ICETEX, los siguientes documentos:

- 4.1. Formulario de inscripción debidamente diligenciado a través de la Página Web del ICETEX, impreso y firmado.
- 4.2. Fotocopia del documento de identidad del beneficiario ampliada al 150%.
- 4.3. Fotocopia del documento de identidad del deudor solidario ampliada al 150%.
- 4.4. Declaración de renta y/o certificado de ingresos y retenciones del año gravable inmediatamente anterior del deudor solidario, expedido por el empleador y/o Certificado de ingresos del deudor solidario, expedido por Contador Público, para el caso de trabajadores independientes.
- 4.5. Formulario de información del beneficiario registrado en la Página Web de ICETEX, impreso y firmado.
- 4.6. Aprobación del estudio del deudor solidario, realizado por la central de riesgos y a través de la Página Web del ICETEX.
- 4.7. Recibo de matrícula expedido por la Institución de Educación Superior, donde se especifique el nombre de la institución, programa académico, semestre o periodo a cursar, duración normal del programa académico y valor de la matrícula por periodo académico.
- 4.8. Certificado de notas expedido por la institución de educación superior
  - 4.8.1. para niveles de pregrado en las modalidades de técnica y tecnológica; deberán certificar las notas obtenidas del periodo inmediatamente anterior donde se evidencie el promedio académico acumulado.
  - 4.8.2. para nivel universitario; deberán certificar las notas obtenidas del periodo inmediatamente anterior donde se evidencie el promedio académico acumulado.
  - 4.8.3. para posgrado; **A)** para aquellos aspirantes que ya hayan iniciado el programa de especialización y están cursando actualmente su segundo semestre, deberán certificar las notas obtenidas del periodo inmediatamente anterior donde se evidencie el promedio académico acumulado. **B)** Para aspirantes que están iniciando su programa de especialización y están cursando su primer semestre, deben anexar: i) diploma de pregrado, ii) acta de grado, iii) certificación de notas de todo el programa de pregrado donde se evidencie el promedio académico obtenido.

**PARÁGRAFO.** Los documentos anteriores deberán subirse escaneados en formato PDF, legibles en la plataforma virtual que habilitará ICETEX, quienes verificarán su autenticidad y que los documentos estén completos, seguido de estas verificaciones se procederá con la firma asistida de las garantías.

## 5. COMPROMISOS DEL BENEFICIARIO DEL AUXILIO EDUCATIVO

- 5.1. El funcionario beneficiado con el Auxilio Educativo condonable por prestación de servicios suscribirá una carta de compromiso y un pagaré con espacio en blanco a favor del ICETEX el cual validará la información de manera virtual, lo anterior para garantizar la obligación que adquiere el funcionario beneficiado con el Instituto.
- 5.2. El funcionario Beneficiario del crédito condonable por prestación de servicios deberá laborar en el INPEC, por un tiempo igual al financiado en cual empezará a contarse a partir de la finalización de cada periodo académico terminado. La contraprestación por servicios se hace en la misma proporción al tiempo de estudios financiados y se cuenta a partir de la fecha de terminación de materias del respectivo programa, sin que esto le otorgue fuero de estabilidad ni obligación alguna para la Entidad de mantenerlo en el servicio, cuando ocurra una causal de retiro establecida en la ley y reglamentos específicos.
- 5.3. En caso de desvinculación laboral por cualquier causa, sin cumplir el tiempo necesario para la condonación total del auxilio por prestación de servicios, este se hará proporcional al tiempo servido y el salario restante será desembolsado en dinero por el beneficiario y se cancelara en los términos y condiciones señalados en el reglamento de crédito del ICETEX vigente en ese momento.

## 6. LIMITACIONES AL AUXILIO:

- 6.1. No se otorgará auxilio educativo a aquellos funcionarios beneficiados en anteriores invitaciones y que para una nueva postulación aun no hayan condonado la deuda anterior.
- 6.2. No se otorgará simultáneamente más de un auxilio por beneficiario.
- 6.3. El auxilio educativo es intransferible.

## 7. REQUISITOS DE CONDONACIÓN DEL CRÉDITO: De conformidad con el artículo vigésimo quinto del reglamento operativo del convenio. Los créditos otorgados con cargo al FONDO serán condonables hasta por el 100% previo cumplimiento de los siguientes requisitos por parte del beneficiario:

- 7.1. **Prestación de Servicios:** Para la Prestación de Servicios el funcionario deberá prestar sus servicios por un tiempo igual al financiado el cual empezará a contarse a partir de la finalización de cada periodo académico terminado. La contraprestación por servicios se hace en la misma proporción al tiempo de estudios financiados y se cuenta a partir de la fecha de terminación de materias del respectivo programa, sin que esto le otorgue fuero de estabilidad ni obligación alguna para la Entidad de mantenerlo en el servicio, cuando ocurra una causal de retiro establecida en la ley y reglamentos específicos.
- 7.2. Si el beneficiario del crédito no preste sus servicios al INPEC en los términos establecidos, se deberán considerar los siguientes eventos para la condonación total o parcial del crédito. Así,

si el beneficiario del crédito se desvincula voluntariamente del INPEC sin cumplir el tiempo requerido para la condonación, opera condonación parcial, proporcional del tiempo laborado y el saldo del crédito deberá ser cancelado por el beneficiario al ICETEX, en los términos del presente reglamento operativo.

**7.3.** El funcionario beneficiario del crédito condonable deberá enviar a la Subdirección de Talento Humano – Grupo Bienestar Laboral del INPEC al momento de la culminación de los estudios:

- 1) Acta de Grado y Diploma expedido por la Institución de Educación Superior donde cursó el programa financiado.
- 2) Evaluación del desempeño vigente.
- 3) Certificación expedida por Subdirección de Talento Humano Grupo Bienestar Laboral donde conste que el funcionario beneficiario del crédito prestó sus servicios al INPEC.

**7.4.** La condonación de los créditos solamente podrá ser autorizada por la Junta Administradora, en cabeza de su representante el Director de Gestión Corporativa, a partir de la verificación del cumplimiento de requisitos efectuada por la Subdirección de Talento Humano Grupo Bienestar Laboral. La Junta Administradora expedirá, Acta en la cual aprobará la condonación, el cual deberá ser remitido al ICETEX en un término no mayor de 15 días hábiles siguientes a su expedición, con la relación de los beneficiarios y valores a condonar, con fundamento en la documentación entregada por el beneficiario y en cumplimiento de los requisitos.

## 8. CRONOGRAMA

ACTIVIDAD	FECHA
Sensibilización a Nivel Nacional	Lunes 15 de Marzo de 2021
Postulaciones	Hasta el Viernes 16 de Abril de 2021. Después de esta fecha límite, no serán tenidas en cuenta por la Junta.
Revisión y Aprobación de Auxilios	Del Lunes 19 al Viernes 30 de Abril de 2021
Publicación listado de beneficiarios	Viernes 07 de Mayo de 2021

Para Cualquier información adicional pueden comunicarse con el Grupo de Bienestar Laboral, Teléfono 2347474 Extensión: 1108 o correo electrónico [auxilio.educativo@inpec.gov.co](mailto:auxilio.educativo@inpec.gov.co); con el Funcionario Andrés Ardila.

Cordialmente,



Doctora **LUZ MYRIAN TIERRADENTRO CACHAYA**  
Subdirectora de Talento Humano (c)

Revisado por: Dg, Ruby Angélica Ayala Toscano, Coordinadora Grupo Bienestar Laboral.

Elaborado por: Jorge Andrés Ardila Quigua, Auxiliar Administrativo, Grupo Bienestar Laboral.

Fecha de elaboración: 12/03/2021

Archivo: C:\Users\JAARDILAQ\Desktop\Andres Ardila\2021\Oferta Convocatoria\convocatoria 2021-I.docx

Ciudad, \_\_\_\_\_

Fecha, \_\_\_\_\_

Señores

**Junta Administradora**

**Fondo Educativo INPEC-ICETEX**

Sede Central

INPEC

**Asunto:** postulación al Auxilio Educativo INPEC-ICETEX, para la convocatoria 2021-I.

Yo \_\_\_\_\_, identificado(a) con numero de documento \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, me postulo libre y voluntariamente con el fin de participar en la presente convocatoria educativa, anexando la documentación requerida dentro de los términos establecidos en la invitación de la convocatoria, manifestando que estoy de acuerdo con la información, requisitos y compromisos que se encuentran establecidos en ella, así como en el Reglamento Operativo del Fondo Educativo 20160380.

Además certifico que la documentación anexa al presente oficio, como la información suministrada a continuación es fidedigna.

INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE			
	FECHA DE NACIMIENTO		
RESIDENCIA	DEPARTAMENTO		
	MUNICIPIO		
	CIUDAD		
	DIRECCION		
	ESTRATO		
	TELEFONO FIJO		
	TELEFONO CELULAR		
	CORREO ELECTRONICO PERSONAL		
	CORREO ELECTRONICO INSTITUCIONAL		
	SEMESTRE ACTUAL		
	BENEFICIOS A POSTULARSE (MARCAR UNA SOLA OPCIÓN)	1 SEMESTRE	2 SEMESTRES

Atentamente,

\_\_\_\_\_  
Firma

**FONDO INPEC - ICETEX  
REGLAMENTO OPERATIVO****CAPITULO I  
NATURALEZA DEL FONDO**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN:** El Fondo se denominará FONDO DE CAPACITACIÓN INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC - ICETEX. Cuando en el presente instrumento, así como en el Convenio suscrito entre el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario y el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior Mariano Ospina Pérez -ICETEX, se utilice la expresión FONDO, se estará haciendo referencia al Fondo que aquí se reglamenta.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- SEDE:** El FONDO tendrá su sede en la ciudad de Bogotá D.C.

**ARTÍCULO TERCERO.- FINALIDAD:** El Fondo estará destinado a promover, procurar y facilitar la financiación de los estudios de educación superior de los funcionarios de carrera administrativa del INPEC, en el nivel de pregrado (técnico, tecnológico, universitario) y posgrado (especialización) mediante créditos condonables hasta por un cien por ciento (100%), por prestación de servicios al INPEC, de conformidad con los requisitos que se establezcan en el presente Reglamento Operativo del Fondo.

Los programas de estudio deberán ser afines a la misión institucional, orientarse al fortalecimiento de las competencias laborales y en procura de niveles de excelencia y del cumplimiento de las metas institucionales; deberán adelantarse en el país y en universidades reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO.- RUBROS A FINANCIAR:** EL INPEC financiará con cargo al FONDO hasta el 100% del valor de la matrícula semestral o anual certificados por la Institución Educativa. El INPEC realizará el análisis de la disponibilidad presupuestal del Fondo en condiciones de brindar mayor cobertura a los servidores públicos, de conformidad con lo establecido en los Programas Educativos para los funcionarios inscritos en carrera administrativa del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario.

**PARÁGRAFO.** La Junta Administradora del Fondo, decidirá los semestres y el porcentaje del crédito que le será adjudicado al funcionario tanto en nivel técnico, tecnológico, universitario y en modalidad posgrado (especialización). Lo anterior dependiendo del análisis que haga el INPEC de la disponibilidad presupuestal del Fondo en condiciones de brindar mayor cobertura a los servidores públicos.

INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR

PBX: 382 16 70  
LINEA DE ATENCIÓN AL USUARIO: 01900 331 37 77  
www.icetex.gov.co  
CARRERA 3 No. 18 - 32 BOGOTÁ COLOMBIA

## CAPITULO II ADMINISTRACIÓN DEL FONDO

**ARTÍCULO QUINTO.- LINEAMIENTOS ADMINISTRATIVOS:** El FONDO INPEC - ICETEX, es administrado por el ICETEX. El direccionamiento y las políticas del Fondo serán las establecidas por la Junta Administradora integrada por las personas que para este fin se designan en la cláusula décima quinta del convenio.

**ARTÍCULO SEXTO.- SESIONES DE LA JUNTA ADMINISTRADORA:** La Junta Administradora sesionara de manera ordinaria cada seis (6) meses en las instalaciones del INPEC o en las instalaciones del ICETEX en caso de ser necesario, y será convocada, de manera escrita o por cualquier medio electrónico, por El(a) Subdirector (a) de Talento Humano del INPEC o quien haga sus veces. Sin embargo, la Junta Administradora podrá reunirse extraordinariamente por solicitud de cualquiera de sus miembros, siempre y cuando la misma sea relevante al Fondo.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Cada miembro de la Junta Administradora tiene derecho a un (1) voto. Las decisiones de la Junta Administradora se tomarán mediante voto favorable de cinco (5) de los miembros presentes. De cada sesión se levantará un acta por parte del secretario de la Junta, en este caso es designado El(a) Coordinador(a) del Grupo Bienestar Laboral de la Subdirección de Talento Humano del INPEC, para la suscripción de los miembros que asisten.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** El funcionario del ICETEX que haga parte de la Junta Administradora y los funcionarios que asistan a las reuniones en calidad de designados, tendrán voz pero no voto.

**PARÁGRAFO TERCERO.** El(a) Coordinador(a) del Grupo Bienestar Laboral del de la Subdirección de Talento Humano del INPEC que hace parte de la Junta Administradora tendrá voz pero no voto.

## CAPITULO III PROCESO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN PARA LOS CRÉDITOS CONDONABLES

**ARTÍCULO SÉPTIMO.- INVITACIÓN:** Todo proceso de selección cuyo fin sea dar alcance al objeto de este FONDO, deberá ser divulgado a través de los medios de comunicación que para tal efecto se disponga y con aquellos con los que cuente el INPEC. Cualquier mecanismo que escoja para la divulgación de la invitación, deberá

INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR

lograr la cobertura a Nivel Nacional de la población de funcionarios del INPEC, de carrera administrativa.

La divulgación de la invitación estará a cargo de la Subdirección de Talento Humano – Grupo Bienestar Laboral del INPEC, para la selección de los beneficiarios deberá garantizar como mínimo los siguientes aspectos: **1) Fecha de apertura de la convocatoria Sensibilización a Nivel Nacional. 2) Criterios y requisitos mínimos que los aspirantes deben cumplir. 3) Fecha límite para entrega de documentos de postulación. 4) Fecha de Revisión de Documentos 5) Criterios de Selección y Calificación. 6) Fecha de aprobación de créditos por la Junta Administradora. 7) Fecha de publicación de resultados. 8) Requisitos y fecha para la legalización.**

**ARTÍCULO OCTAVO.- REQUISITOS MÍNIMOS PARA ASPIRANTES QUE APLIQUEN AL CRÉDITO EDUCATIVO FONDO INPEC - ICETEX:** Los aspirantes a obtener recursos del FONDO se sujetarán como mínimo al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Ser funcionario inscrito en Carrera Administrativa del INPEC, y haber laborado continuamente, como mínimo, por un periodo no inferior a tres (3) años, a la fecha de estudio de la solicitud por parte de la Junta Administradora.
- **Evaluación del desempeño laboral vigente**, correspondiente al último periodo evaluado acorde al sistema de evaluación de desempeño laboral.
- No haber sido sancionado disciplinaria, fiscal o penalmente en el ejercicio del cargo, durante el año inmediatamente anterior a la fecha o durante el proceso de postulación.
- **Técnico y Tecnológico:** Estar inscrito a partir de segundo semestre, para lo cual el aspirante deberá certificar aprobación del semestre o créditos anteriores.
- **Universitario:** Estar cursando desde quinto (5) semestre de pregrado en adelante, para incentivar la terminación de estudio de pregrado, para lo cual el aspirante deberá certificar que haya cursado y aprobado los créditos inscritos en el semestre anterior.
- **Posgrado (especialización):** Si es para iniciar la especialización, los aspirantes deben anexar diploma de pregrado, acta de grado, certificación o sabana de notas del pregrado y fotocopia de la orden de matrícula expedida por la IES para el programa de especialización. Si ya ha iniciado el programa de especialización, los aspirantes deben allegar certificación o notas del semestre o periodo anteriormente realizado. Para este caso, el Fondo financiará los semestres restantes para cumplir con el programa académico.

INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR

PBX: 382 16 70  
LÍNEA DE ATENCIÓN AL USUARIO: 01900 331 37 77  
www.icetex.gov.co  
CARRERA 3 No. 18 – 32 BOGOTÁ COLOMBIA

- Sólo serán aceptadas solicitudes cuyos programas académicos, sean afines a la misión institucional del INPEC como también solicitudes para estudio en instituciones educativas aprobadas oficialmente.
- No tener crédito activo con el ICETEX, a la fecha de la postulación al crédito educativo otorgado a través del Fondo.
- No ser beneficiario del crédito educativo otorgado a través del Fondo, pendiente por amortizar.
- Para una nueva postulación al Fondo, el aspirante deberá demostrar que la deuda ya ha sido condonada y/o cancelada en un 100%.
- Tener el deudor solidario aprobado por el ICETEX una vez otorgado el crédito.

**ARTÍCULO NOVENO.- CRITERIOS DE SELECCIÓN Y CALIFICACIÓN:** Todo proceso de selección y calificación se llevará a cabo por el INPEC a partir de las solicitudes recibidas. La siguiente tabla de rangos y puntajes que se relaciona a continuación, fue establecida mediante acuerdo colectivo entre el INPEC y las organizaciones sindicales, en reunión extraordinaria celebrada el 13 de enero de 2016, mediante acta No. 001, en cumplimiento a lo concertado en el artículo 29 del Acuerdo Laboral del 27 de febrero de 2015.

Cada criterio se calificara así:

ANTIGÜEDAD POR RANGO			PUNTAJE
3 años	a	5 años	8
5 años (1) día	a	10 años	17
10 años (1) día	a	15 años	35
15 años un día en adelante			40

NIVEL DE EVALUACION DE DESEMPEÑO		PUNTAJE
95 en adelante	Sobresaliente	10
90 – 100	Destacado	9
66 – 89	Satisfactorio	6

PROMEDIO ACADEMICO			PUNTAJE
3.0	a	3.5	4
3.51	a	4.0	5
4.01	a	4.5	7
4.51	a	5.0	9

**PARÁGRAFO.** La evaluación de desempeño laboral vigente, a partir del 2018 corresponderá al último periodo evaluado por la Entidad, acorde al sistema de evaluación de desempeño laboral según Resolución 046 del 10 de enero de 2017. Y acuerdo 565 de 2016 de la CNSC.

NIVEL DE EVALUACION DE DESEMPEÑO		PUNTAJE
Mayor o igual a 95%	Sobresaliente	10
Mayor o igual a 80% y menor de 95%	Destacado	9
Mayor del 65% y menor que el 80%	Satisfactorio	6

**ARTÍCULO DÉCIMO.- METODO DE DESEMPATE:** De presentarse empates entre los beneficiados seleccionados esto se dirimirán: **1)** Por mayor tiempo de servicio prestado en el instituto teniendo en cuenta días, meses y años (antigüedad). **2)** De continuar dicha situación se solicitará la presentación del certificado de votación obtenido en los últimos comicios electorales. **3)** De persistir el empate se optará por realizar un sorteo que se llevará a cabo en el auditorio Juan Pablo II, sede central del INPEC, el cual será auditado por el INPEC. En caso de que los beneficiados no se encuentren presentes en la Sede Central, deberán nombrar un delegado que los represente.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- ADJUDICACIÓN:** El proceso de adjudicación de los créditos, estará a cargo de la Junta Administradora, a partir de la selección y clasificación realizada por el INPEC, entre los aspirantes con mayores puntajes según criterios de selección y calificación definidos en el artículo anterior, hasta que se agote el presupuesto disponible y teniendo en cuenta los compromisos adquiridos por el FONDO.

El proceso de adjudicación de los créditos condonables culminará luego de surtidos los trámites de legalización por parte de los beneficiarios ante la Subdirección de Talento Humano del INPEC.

Los beneficiarios, valores aprobados, institución de educación superior y periodo a financiar deberán ser confirmados por la Subdirección de Talento Humano Grupo Bienestar Laboral remitiendo al ICETEX el Acta de la Junta Administradora mediante la cual se aprobaron los créditos educativos.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA LEGALIZACIÓN DEL CRÉDITO:** Los funcionarios beneficiados con el crédito educativo deberán presentar ante la Subdirección de Talento Humano Grupo Bienestar Laboral del INPEC, los siguientes documentos:

INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR

PBX: 382 16 70  
 LÍNEA DE ATENCIÓN AL USUARIO: 01900 331 37 77  
 www.icetex.gov.co  
 CARRERA 3 No. 18 – 32 BOGOTÁ COLOMBIA

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten initials]*

1. Formulario de inscripción debidamente diligenciado a través de la Página Web del ICETEX, impreso y firmado.
2. Fotocopia del documento de identidad del beneficiario ampliada al 150%.
3. Fotocopia del documento de identidad del deudor solidario ampliada al 150%.
4. Declaración de renta y/o certificado de ingresos y retenciones del año gravable inmediatamente anterior del deudor solidario, expedido por el empleador.
5. Certificado de ingresos del deudor solidario, expedido por Contador Público, para el caso de trabajadores independientes.
6. Formulario de información del deudor registrado en la Página Web de ICETEX, impreso y firmado.
7. Aprobación del estudio del deudor solidario, realizado por la central de riesgos y a través de la Página Web del ICETEX.
8. Recibo de matrícula expedido por la Institución de Educación Superior, donde se especifique el nombre de la institución, programa académico, semestre o periodo a cursar, duración normal del programa académico y valor de la matrícula por periodo académico.
9. Certificado de notas del periodo inmediatamente anterior, expedido por la institución de educación superior para niveles de pregrado en las modalidades de técnica y tecnológica de primer semestre, para nivel universitario a partir de quinto semestre y para posgrados para aquellos aspirantes que ya hayan iniciado el programa de especialización. Para aspirantes que desean iniciar programas de especialización deben anexar diploma de pregrado, acta de grado, certificación o sabana de notas del programa de pregrado.

**PARÁGRAFO.** Los documentos anteriores deberán entregarse en original, debidamente legajados y foliados en carpeta, a la Subdirección de Talento Humano Grupo Bienestar Laboral INPEC, los cuales serán remitidas al ICETEX por la Subdirección de Talento Humano Grupo Bienestar Laboral junto con las garantías.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- GARANTÍAS:** Los créditos condonables aprobados por el FONDO INPEC – ICETEX, se garantizarán con la suscripción de:

- **PAGARÉ CON ESPACIOS EN BLANCO:** La suscripción del pagaré implica la firma del mismo por parte del beneficiario y su(s) deudor(es) solidario(s) y la impresión de las huellas dactilares. **No requiere autenticación ante Notario Público.**
- **CARTA DE INSTRUCCIONES:** En la cual el beneficiario y su(s) deudor(es) solidario(s) expresan conocer y aceptar las obligaciones adquiridas con el ICETEX y lo autorizan para llenar los espacios en blanco del pagaré que se suscriba a favor del Instituto. **Esta carta sí requiere la firma y autenticación de firmas ante Notario Público, e impresión de la huella dactilar por parte del beneficiario y su(s) deudor(es) solidario(s).**

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- LEGALIZACIÓN DEL CRÉDITO:** Una vez adjudicado el crédito educativo por la Junta Administradora del Fondo, los funcionarios beneficiados deben legalizar su crédito ante la Subdirección de Talento Humano Grupo Bienestar Laboral INPEC. Para tal efecto, el beneficiario del crédito deberá presentar los documentos requeridos para la legalización y suscribir el pagaré y la carta de instrucciones, documentos que remitirá la Subdirección de Talento Humano – Grupo Bienestar Laboral del INPEC directamente al ICETEX, previa aprobación del estudio del deudor solidario, tramitado a través de la Página Web y por la central de riesgos establecida por el ICETEX.

El procedimiento de generación de los pagarés y cartas de instrucciones será adelantado directamente por el ICETEX, y serán enviados al INPEC para la suscripción por parte del beneficiario y del deudor solidario. El procedimiento de legalización culminará una vez el beneficiario entregue a la Subdirección de Talento Humano Grupo Bienestar Laboral el pagaré y la carta de instrucciones debidamente suscritos y obtengan el concepto jurídico viable por parte del ICETEX.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- REVISIÓN DEL PROCESO:** En cualquier momento el ICETEX podrá solicitar a la Subdirección de Talento Humano Grupo - Bienestar Laboral del INPEC los soportes del proceso de asignación de los créditos, con el fin de garantizar que el proceso se llevó a cabo de manera transparente y en concordancia con lo establecido en el Convenio, el presente Reglamento Operativo del FONDO, las políticas del constituyente y el reglamento de crédito del ICETEX.

#### CAPITULO IV CONDICIONES DEL CRÉDITO

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- DURACIÓN DEL CRÉDITO:** El Crédito Educativo se asignará al funcionario que cumpla con los Requisitos y Criterios indicados en el presente Reglamento hasta por un valor del 100% de la matrícula. La Junta Administradora del Fondo, decidirá los semestres y el porcentaje del valor de la matrícula que le será adjudicado al funcionario mediante el crédito educativo tanto en nivel técnico, tecnológico, universitario y en modalidad posgrado (especialización). Lo anterior dependiendo del análisis que haga el INPEC de la disponibilidad presupuestal en condiciones del Fondo en condiciones de brindar mayor cobertura a los servidores públicos.

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS Y PROGRAMAS AUTORIZADOS:** Las Instituciones Educativas y los programas académicos deben estar obligatoriamente autorizados por el Ministerio de Educación Nacional, en programas relacionados con la misión institucional.

INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR

PBX: 382 16 70  
LINEA DE ATENCIÓN AL USUARIO: 01900 331 37 77  
www.icetex.gov.co  
CARRERA 3 No. 18 – 32 BOGOTÁ COLOMBIA

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO:** Una vez legalizado el crédito los beneficiarios se comprometen a cumplir las siguientes obligaciones: **1)** Desarrollar satisfactoriamente el programa de estudios. **2)** Informar oportunamente al INPEC sobre cualquier ingreso adicional por becas, comisión de estudios u otra clase de apoyo económico durante el tiempo en que disfrute del crédito educativo. **3)** Cumplir satisfactoriamente las condiciones con base en las cuales se le otorga el crédito. **4)** Realizar la evaluación del desempeño laboral vigente, correspondiente al último período evaluado acorde al sistema de evaluación de desempeño laboral. **5)** Informar a la Subdirección de Talento Humano Grupo Bienestar Laboral INPEC por escrito y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su ocurrencia, la suspensión temporal o retiro definitivo de los estudios, explicando los motivos que la ocasionaron. **6)** Informar previamente a la Subdirección de Talento Humano Grupo Bienestar Laboral INPEC, mediante comunicación escrita, sobre el cambio de programa académico y/o de institución educativa, explicando los motivos que la ocasionan, para aprobación previa por parte de la Junta Administradora. **7)** Cumplir con los requisitos de condonación del crédito y dentro de los plazos establecidos. **8)** Enviar a la finalización de cada semestre financiado a la Subdirección de Talento Humano Grupo Bienestar Laboral INPEC mediante comunicación escrita los siguientes documentos: certificado de notas, nueva orden de matrícula del periodo siguiente, evaluación del desempeño laboral. **9)** Cancelar al ICETEX de conformidad con el plan de pago establecido, el crédito financiado (capital e intereses), cuando el INPEC determine que no cumplió con los requisitos de condonación dentro del plazo establecido o a la finalización de último periodo financiado por el ICETEX para los beneficiarios que no terminaron el programa académico, de conformidad con el presente reglamento. **10)** Para efectos de la condonación el beneficiario deberá entregar a la Subdirección de Talento Humano – Grupo Bienestar Laboral del INPEC los requisitos exigidos para tal efecto, en los términos establecidos en el presente reglamento.

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- CAUSALES DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DE DESEMBOLSOS:** Son causales de suspensión temporal de los desembolsos del crédito educativo los siguientes: **1)** Retiro temporal del programa de estudios, debidamente justificado. **2)** Cierre temporal de la Institución de Educación Superior o programa académico. **3)** No presentación de los documentos requeridos en los plazos establecidos para la renovación y máximo por dos periodos académicos. **4)** Por expresa voluntad del beneficiario y máximo por dos periodos académicos.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO.- CAUSALES DE SUSPENSIÓN DEFINITIVA DE LOS DESEMBOLSOS:** Son causales de suspensión definitiva de los desembolsos del crédito educativo los siguientes: **1)** Finalización de los periodos académicos para los cuales se concedió el crédito. **2)** Por retiro definitivo o abandono injustificado del programa de estudios. **3)** Adulteración de documentos o la presentación de información falsa. **4)** Cambio de institución de educación superior o programa académico sin la previa autorización del INPEC. **5)** Cambio de programa de estudios que impliquen una nivelación de más de dos periodos académicos. **6)** No suministrar información de ingresos adicionales por becas, comisión de estudios u otra clase de apoyo económico

durante el tiempo en que disfrute del crédito educativo. 7) Suspender el crédito por más de dos periodos académicos. 8) Expresa voluntad del beneficiario. 9) Expulsión del programa por causas disciplinarias. 10) Sanción disciplinaria impuesta por el INPEC, Procuraduría y/o cuando sea condenado por autoridad competente. 11) Declaratoria de insubsistencia o vacancia del cargo. En todo caso, retiro del servicio por cualquier causa legal. 12) Incumplimiento por parte del estudiante de cualquiera de las obligaciones, según lo establecido en el presente reglamento. 13) Cierre definitivo de la institución o programa de estudios. En tal caso el beneficiario podrá solicitar al INPEC autorización de cambio de institución o programa académico. 14) Pérdida del programa educativo financiado, por inasistencia o bajo rendimiento. 15) Muerte o invalidez física o mental total y permanente del beneficiario, que impida la realización de los estudios por parte del mismo.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- EFECTOS DE LA SUSPENSIÓN:** La declaración de suspensión definitiva de los desembolsos por las causales anteriormente mencionadas se hará mediante comunicación escrita expedida por el Director de Gestión Corporativa del INPEC o su delegado, salvo los numerales (1 y 15), y tendrá como consecuencia la exigibilidad inmediata de la obligación en las condiciones establecidas en el presente reglamento.

**PARÁGRAFO.** Para los casos de fuerza mayor o caso fortuito, enfermedad o calamidad doméstica del beneficiario se aplicará lo que establezca el Director de Gestión Corporativa del INPEC. En todo caso, la decisión del Director de Gestión Corporativa del INPEC se ajustará a las normas establecidas al respecto por el Reglamento de Crédito del ICETEX, especialmente las del Fondo de Garantías del ICETEX.

## CAPITULO V PROCESO DE DESEMBOLSO DE LOS CRÉDITOS CONDONABLES

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS:** El ICETEX, a partir de la notificación del acta de aprobación de los créditos de la Junta Administradora donde constan la relación de los beneficiarios aprobados, realizará directamente el desembolso de los recursos por concepto de matrícula a las instituciones de educación superior respectivas. Para tal efecto, el INPEC deberá entregar al ICETEX el listado de los beneficiarios de los créditos aprobados, en medio electrónico y medio físico, con las especificaciones que determine el ICETEX, diferenciando por beneficiario y valores a girar.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** La adjudicación de los créditos deberá ser efectuada en concordancia con los calendarios de matrícula establecidos por las instituciones de educación superior.

INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR

PBX: 382 16 70  
LÍNEA DE ATENCIÓN AL USUARIO: 01900 331 37 77  
www.icetex.gov.co  
CARRERA 3 No. 18 - 32 BOGOTÁ COLOMBIA

ll

**PARAGRÁFO SEGUNDO.** En el evento de que el beneficiario hubiere cancelado directamente a la respectiva Institución de Educación Superior el valor de la matrícula, el INPEC podrá autorizar al ICETEX para que realice el desembolso al beneficiario, previa presentación de recibo de pago de la orden de matrícula y certificación expedida por la Entidad Financiera donde conste el número de cuenta, tipo de cuenta y titular de la misma que deberá ser el mismo beneficiario.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- RENOVACIÓN DEL CRÉDITO:** Para la renovación de los créditos, el beneficiario deberá tramitar la solicitud de renovación ante la Subdirección de Talento Humano Grupo Bienestar Laboral del INPEC, en los tiempos establecidos por el mismo.

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos y la documentación entregada por el beneficiario para la renovación de los créditos, el INPEC remitirá al ICETEX la relación de los créditos renovados, en el medio físico y/o medio electrónico o magnético de acuerdo a lo establecido por el ICETEX. La relación de los beneficiarios con renovación de los créditos, deberá presentarse mediante acta firmada por el INPEC.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- REQUISITOS DE RENOVACIÓN:** Para la renovación de los créditos para un nuevo periodo académico, el beneficiario deberá cumplir con los siguientes requisitos y acreditar ante la Subdirección de Talento Humano Grupo Bienestar Laboral del INPEC los siguientes documentos en los tiempos establecidos para tal efecto:

Requisitos de renovación:

1. Actualizar los datos básicos del beneficiario y del codeudor a través de la página Web del ICETEX.
2. Certificado de notas del periodo inmediatamente anterior, expedido por la Institución de Educación Superior.
3. Recibo de matrícula de la Institución de Educación Superior correspondiente al siguiente período a cursar.
5. Evaluación de Desempeño Laboral del funcionario beneficiario.

## CAPÍTULO VI CONDONACIÓN DEL CRÉDITO

**ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- REQUISITOS DE CONDONACIÓN DEL CRÉDITO:** Los créditos otorgados con cargo al FONDO serán condonables hasta por el 100% previo cumplimiento de los siguientes requisitos por parte del beneficiario:

## Prestación de Servicios

Para la Prestación de Servicios el funcionario deberá prestar sus servicios por un tiempo igual al financiado el cual empezará a contarse a partir de la finalización de cada periodo académico terminado. La contraprestación por servicios se hace en la misma proporción al tiempo de estudios financiados y se cuenta a partir de la fecha de terminación de materias del respectivo programa, sin que esto le otorgue fuero de estabilidad ni obligación alguna para la Entidad de mantenerlo en el servicio, cuando ocurra una causal de retiro establecida en la ley y reglamentos específicos.

Si el beneficiario del crédito no preste sus servicios al INPEC en los términos establecidos, se deberán considerar los siguientes eventos para la condonación total o parcial del crédito. Así, si el beneficiario del crédito se desvincula voluntariamente del INPEC sin cumplir el tiempo requerido para la condonación, opera condonación parcial, proporcional del tiempo laborado y el saldo del crédito deberá ser cancelado por el beneficiario al ICETEX, en los términos del presente reglamento operativo.

El funcionario beneficiario del crédito condonable deberá enviar a la Subdirección de Talento Humano – Grupo Bienestar Laboral del INPEC al momento de la culminación de los estudios: **1)** Acta de Grado y Diploma expedido por la Institución de Educación Superior donde cursó el programa financiado. **2)** Evaluación del desempeño vigente. **3)** Certificación expedida por Subdirección de Talento Humano Grupo Bienestar Laboral donde conste que el funcionario beneficiario del crédito prestó sus servicios al INPEC.

La condonación de los créditos solamente podrá ser autorizada por la Junta Administradora, en cabeza de su representante el Director de Gestión Corporativa, a partir de la verificación del cumplimiento de requisitos efectuada por la Subdirección de Talento Humano Grupo Bienestar Laboral. La Junta Administradora expedirá, Acta en la cual aprobará la condonación, el cual deberá ser remitido al ICETEX en un término no mayor de 15 días hábiles siguientes a su expedición, con la relación de los beneficiarios y valores a condonar, con fundamento en la documentación entregada por el beneficiario y en cumplimiento de los requisitos.

**PARAGRAFO:** En todo caso, el INPEC deberá suministrar junto con el Acta, copia de los documentos soportes que avalan las condonaciones de los créditos al ICETEX para que este realice el registro de las mismas.

## CAPÍTULO VII RECUPERACIÓN DE LA CARTERA

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- RECUPERACIÓN DE LA CARTERA:** El proceso de recuperación de la cartera de los créditos de los beneficiarios que no cumplan con los requisitos de condonación estará a cargo del ICETEX y los recursos provenientes de

INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR

PBX: 382 16 70  
LÍNEA DE ATENCIÓN AL USUARIO: 01900 331 37 77  
www.icetex.gov.co  
CARRERA 3 NO. 18 – 32 BOGOTÁ COLOMBIA



Handwritten signature and initials, possibly 'A. J. H.' and 'dl'.

esta operación aumentarán la disponibilidad del FONDO. La Junta Administradora, previa verificación realizada por el INPEC deberá notificar al ICETEX los beneficiarios del FONDO que no cumplieron con los requisitos exigidos para la condonación o no terminaron el periodo académico financiado y que deberán ser pasados al cobro por el ICETEX, relacionando los beneficiarios, valores y la fecha a partir de la cual se deberá iniciar el pago de las obligaciones.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- AMORTIZACIÓN:** Consiste en la obligación que tiene el beneficiario de pagar al ICETEX en pesos colombianos y en cuotas mensuales, la totalidad de las sumas recibidas, los intereses generados durante la época de amortización, en caso de incumplimiento de las condiciones de condonación o de la no finalización del periodo financiado.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- DE LA FORMA DE PAGO:** Los beneficiarios que no cumplan con los requisitos de condonación en el plazo establecido o no culminen el periodo académico financiado, deberán cancelar al ICETEX el capital junto con los intereses que se generen, en cuotas mensuales sucesivas a partir de la notificación realizada por la Junta Administradora al ICETEX, bajo las siguientes condiciones:

**TASA DE INTERÉS:** La tasa que se aplicará durante la amortización, hasta la cancelación total de la deuda, será la establecida por el ICETEX.

**TASA INTERESES DE MORA:** La tasa de interés moratorio se aplicará en cualquier momento de la vigencia del crédito, a partir del incumplimiento del crédito de conformidad con la tasa establecida por el ICETEX.

**PLAN DE AMORTIZACIÓN:** La cuota de amortización se pagará mensualmente con plan de cuota fija, de conformidad con lo previsto en el reglamento de crédito del ICETEX.

**BASE DE LA LIQUIDACIÓN:** La base de la liquidación será el saldo de capital girado, más los intereses causados desde la fecha del primer giro hasta la fecha de liquidación.

**INICIACIÓN DE PAGOS:** El plazo de cancelación del crédito será igual al total del periodo financiado y se iniciará a partir de la notificación de la Junta Administradora al ICETEX, con la relación de los beneficiarios que deberán ser pasados para cobro.

**CAPITULO VIII  
GENERALIDADES**

**ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- PROCEDIMIENTOS:** Los procedimientos de legalización y renovación de los créditos se encuentran sujetos a los requisitos y medios electrónicos que establezca el ICETEX para tal efecto serán de obligatorio cumplimiento para el INPEC, los aspirantes y beneficiarios de los créditos. Para tal efecto, el ICETEX comunicará previamente al INPEC las modificaciones a los mismos.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO:** El presente reglamento rige a partir de la fecha de su aprobación.

Expedida en Bogotá D.C., a los

**Brigadier General JORGE LUIS RAMIREZ ARAGON**  
Director General Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

**EDGAR ORTIZ PABÓN**  
Vicepresidente Fondos en Administración - ICETEX

Revisado por el INPEC:

- Dr. José Nemesio Moreno Rosendo / Director Gestión Corporativa (e)
  - Dr. Efraín Moreno Albarán / Jefe Oficina Asesora Jurídica
  - Dr. Sandra Patricia Cardenas Briceño / Subdirectora Gestión Contractual
  - Mayor Magnolia Angulo Acevedo / Subdirectora (e) Cuerpo de Custodia y Vigilancia
  - Dra. Luz Miriam Tierradentro Cachaya / Subdirectora (e) Talento Humano
  - Dg. Ruby Angélica Ayala / Coordinadora (e) Grupo Bienestar Laboral.
- Elaborado por: Vivian Vera / Funcionaria Grupo Bienestar Laboral / Fecha de elaboración: 17-01-2017. / Archivo:

Revisado por el ICETEX:

	Nombre Funcionario	Cargo	Firma	Fecha
Revisó	William Gomez Gutierrez	Ejecutivo de Cuenta	<i>[Firma]</i>	
	Raúl Roa Mora	Coordinador Fondos MINTEP	<i>[Firma]</i>	
	Marcela Vageon Vega	Abogada VFA	<i>[Firma]</i>	

Los arriba firmantes confirmamos que hemos revisado el documento, por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos y recomendamos al Vicepresidente de Fondos en Administración para que lo apruebe.

**INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR**

13  
*[Firma]*